

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 41001-31-10-001-2023-00021-01 (ASF)

PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD DE GERSON DAVID VALLEJO CARDOZO Y MARÍA ISABEL LÓPEZ CUÉLLAR EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR HIJA E.V.V.I. CONTRA JERSON GERARDO CASTILLO MUÑOZ.

Conforme se presentó el recurso de apelación por el demandado contra la sentencia proferida el 27 de octubre de 2023 por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva (H), así como los reparos concretos formulados en contra de la aludida decisión, de acuerdo con los artículos 322, 323 y 327 del Código General del Procesal se dispone su **ADMISIÓN** en el efecto suspensivo.

Respecto de la solicitud de amparo de pobreza que antecede, se desestima en vista del poder especial conferido por la demandante María Isabel López Cuéllar en favor del profesional del derecho Rodney Becerrera Medina, a quien se reconoce personería adjetiva en los términos del mandato a él conferido, que reposa en el archivo PDF "06PoderDte", anexo al expediente digital.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, y en caso de no realizarse solicitudes probatorias en esta instancia, una vez ejecutoriada esta providencia, concédase el término de cinco (5) días a la parte recurrente para que sustente la alzada; una vez vencido el anterior término córrase

traslado a la contraparte por el lapso de cinco (5) días, para que si a bien lo tiene haga uso de su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa457a9ecaf3d5110a70c8d9c802cfc858ba4bc71e2142ffcb08607259bbfa8**

Documento generado en 23/01/2024 09:20:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>